

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 339

AÑO: 2020

Iniciador: Cámara de Diputados. Diputada Provincial - NATALIA VANESSA HERRERA -
Tipo: LEY
Extracto: "CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL PERMANENTE DE FORESTACION DENOMINADO "UN SEXTO AÑO- UN NUEVO ARBOL"".
Fecha: 27 Nov. 2020
Hora: 09:07:06.168591



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 NOV 2020

NOTA C.D.P. N°

162

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Creación del Programa Provincial Permanente de Forestación denominado 'Un Sexto Año=Un Nuevo Árbol'**", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 25 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



[Handwritten Signature]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia, el Programa Provincial Permanente de Forestación denominado “un sexto año=un nuevo árbol”, consistente en que cada división de alumnos egresados del sistema de enseñanza provincial de nivel primario y nivel secundario, público y privado, proceda a plantar un ejemplar arbóreo autóctono, o de la especie más apta según las características y la zona de la provincia en que se efectúe la forestación.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo:

- a) consensuar juntamente con los intendentes los lugares para la implementación del presente programa en cada municipio, en sintonía con los planes de forestación que desarrollen las autoridades municipales y provinciales;
- b) realizar un listado de las especies de árboles autóctonos de la región o que sin ser autóctonos resulten beneficiosos por sus propiedades para el medio ambiente de nuestra región;
- c) celebrar convenios de colaboración con las intendencias a fin de que los municipios se ocupen del mantenimiento correspondiente de los ejemplares plantados, ya sea, riego, poda, y demás tareas necesarias que permitan que los ejemplares plantados tengan un óptimo desarrollo.

ARTÍCULO 3º.- El ministerio de educación comunicará a la autoridad de aplicación la cantidad de divisiones de egresados en forma anual, a los efectos de que realice las previsiones para contar en la época de trasplante o plantación con los ejemplares necesarios para esta actividad.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación con el trabajo conjunto del ministerio de educación tendrá a su cargo la difusión e implementación del presente programa, acompañado de jornadas de capacitación a los docentes y de formación para los estudiantes. Estas jornadas tendrán por objeto, no solo dar a conocer a conocer las implicancias de la deforestación en la provincia, sino también un desarrollo integral de los problemas ambientales que aquejan a la sociedad.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días de su publicación, el cual, a su vez de conformidad con las normas vigentes, podrá delegar en los ministerios y subsidiariamente en secretarías ministeriales y subsecretarías, la facultad de reglamentar aspectos operativos y funcionales vinculados a la aplicación de la misma.





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



ARTICULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. GABRIEL FERNANDO TERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE DESPACHO: DU 273/2020

RECIBIDO: 09-11-2020
VENCIMIENTO: 16-11-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

073

Año

2020

Iniciador

DIPUTADA PROVINCIAL: NATALIA VANESSA HERRERA.-

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Créase el Programa Provincial Permanente de Forestación denominado ‘UN SEXTO AÑO= UN NUEVO ARBOL’”.-

AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE.



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPLUTADOS



EXPTE N°: 073/2020

INICIADOR: DIPUTADA NATALIA VANESSA HERRERA.-

FUNDAMENTOS

Con el presente proyecto de Ley anhelo en primer término, crear conciencia sobre el impacto ambiental de nuestras acciones cotidianas, la responsabilidad ambiental y las consecuencias negativas que tiene para nuestro medio ambiente la carencia de políticas gubernamentales y conductas que lo protejan. Segundo, crear mediante esta ley acciones concretas para combatir los efectos nocivos de la deforestación en Catamarca.

En este caso concreto propongo que los alumnos egresados del nivel secundario finalicen el cursado plantando un árbol, mediante la creación de un Programa Provincial Permanente de Forestación denominado, "UN SEXTO AÑO = UN NUEVO ARBOL"

Corren tiempos en los que a diario podemos percibir el avasallamiento de la mano del hombre sobre la naturaleza. Se percibe en el aire, la tierra, los mares, los ríos, en la tala indiscriminada de los árboles, la extinción de especies, el calentamiento global. Todas consecuencias de las actividades que realiza el hombre.

Interminable es la lista de problemas ambientales que necesitan atención inmediata, sin embargo, considero que tomar conciencia acerca de la gravedad de la situación es el punto de partida.

Será un objetivo de mi gestión, crear las herramientas necesarias para proteger el medio ambiente. Considero que sin duda el punto de partida para ello, es un cambio rotundo en los hábitos más arraigados de nuestra comunidad. Para lograrlo es necesario reforzar la formación de los estudiantes en educación ambiental, orientada a controlar, minimizar y gradualmente eliminar la contaminación, culminando esta formación con la siembra o plantación de un árbol en su último año escolar.

Se apunta principalmente a los jóvenes estudiantes ya que es claro que desde la infancia se adquieren los buenos hábitos. Es necesario un cambio de raíz para poder erradicar la contaminación o al menos reducirla al máximo posible.

"La Argentina cuenta con una extensa superficie de bosques nativos, 54 millones de hectáreas de bosques nativos han sido registradas en los ordenamientos territoriales provinciales regidos por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (Ley N° 26.331).

Dicha ley nacional, sancionada en 2007, tiene como objetivo el ordenamiento territorial de los bosques nativos de las provincias. Cada provincia categorizó sus bosques según tres niveles de conservación: Categoría I (de muy alto valor-rojo), Categoría II (de mediano valoramarillo) y Categoría III (de bajo valor-verde). De la superficie total de bosques nativos registrados por la ley nacional, el 61% corresponde a la Categoría II, seguida con un 20% por la Categoría III y por la Categoría I con el 19% restante. (...)

ES COPIA
DEL DEL
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Desde 2002 hasta 2013 la tasa de deforestación promedio fue de 368 mil ha/año. Durante ese período, la deforestación creció exponencialmente alcanzando las 486 mil ha/año en 2007. En 2016, se deforestaron unas 156 mil ha.

A continuación, se describen las principales **causas de la deforestación** y de la degradación forestal

- La expansión del uso de la tierra con fines agropecuarios sobre los bosques, como consecuencia de un modelo de agro negocio competitivo y rentable, favorecido por la incorporación de nuevas tecnologías y los altos precios relativos de los productos agrícolas a nivel mundial;
- El desplazamiento de la ganadería de la región Pampeana hacia tierras ocupadas con bosques; 46 Unidad de Manejo del Sistema de Evaluación Forestal (UMSEF) - Dirección Nacional de Bosques - Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable
- El crecimiento demográfico y la expansión urbana;
- La falta de valorización social y ambiental de los servicios de los bosques;
- Los incendios forestales, tanto naturales como antrópicos;
- La problemática en la tenencia de tierras”.

Fuente:

<file:///C:/Users/user/Downloads/plan nacional de adaptacion y mitigacion al cambio climatico 2019.pdf>

La organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura FAO, Publica en su sitio web “La deforestación puede tener importantes repercusiones –a nivel local o mundial– tanto en la sociedad como en el medio ambiente. A nivel mundial, la deforestación y la degradación forestal contribuyen a casi un quinto de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Otros impactos ambientales de la deforestación incluyen: el daño a los hábitats, su fragmentación y la sucesiva pérdida de biodiversidad; la alteración de los ciclos del agua, la erosión del suelo y la desertificación.

La deforestación puede tener graves consecuencias socioeconómicas: por ejemplo, puede amenazar los medios de vida, la cultura y la supervivencia de las poblaciones que dependen de los bosques, incluidos los pueblos indígenas; debilitar las economías locales y nacionales; provocar conflictos sociales por los recursos naturales; aumentar el impacto de los desastres naturales; y producir desplazamientos de la población”.

Fuente: <http://www.fao.org/sustainable-forest-management/toolbox/modules/reducing-deforestation/basic-knowledge/es/>

A pesar de la regulación establecida en la ley de bosques, Catamarca viene siendo noticia desde el año 2013, como una de las provincias que mayormente se ha visto afectada por el avance de la tala de árboles y el desmonte.

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS





“Las provincias donde más desmontes hubo, según el informe oficial, son: Santiago del Estero (453.551 hectáreas), seguida por Salta (236.246), Formosa (129.603), Chaco (110.889), San Luis (37.483), Misiones (21.406), Tucumán (18.478) y Catamarca (12.164)”.

Fuente: <https://www.catamarcactual.com.ar/politica/2013/1/25/catamarca-aparece-listado-provincias-mucho-desmorte-40094.html>

“Tala indiscriminada de árboles protegidos en el interior provincial. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable informa a la comunidad la existencia de tala sin autorización de especies de árboles protegidos (Bosques Nativos) que se comercializan con posterioridad como leña, carbón, vigas, postes, etc”.

Fuente: <https://www.catamarcactual.com.ar/informacion-general/2014/6/16/tala-indiscriminada-rboles-protegidos-interior-provincial-67130.html>

“SEGÚN UN INFORME DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA NACIÓN. Catamarca perdió 12.164 hectáreas por desmorte. Lideran por deforestación las provincias de Santiago del Estero y Salta”

Fuente: <https://www.elesqui.com/sociedad/2013/1/25/catamarca-perdio-12164-hectareas-por-desmorte-97826.html>

En nuestra **Constitución Nacional**, se garantizan los derechos ambientales a través del **Artículo 41** *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para del desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de éste derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actuales o potenciales peligrosos, y de los radiactivos”*

Asimismo contamos con la **Ley Nacional N° 20.206 - LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL**, que establece ARTÍCULO 89, establece que *“El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática”.*

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Por su parte **Ley N° 25.675 Ley General Del Ambiente** dispone en su "ARTICULO 2° — *La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal*"; ARTICULO 8° - "Los instrumentos de la política y la gestión ambiental serán los siguientes: 1. El ordenamiento ambiental del territorio 2. La evaluación de impacto ambiental. 3. El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas. 4. La educación ambiental. 5. El sistema de diagnóstico e información ambiental. 6. El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable". ARTICULO 14°. —"La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población". ARTICULO 15°. — "La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental, Las autoridades competentes deberán coordinar con los consejos federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal. Las jurisdicciones, en función de los contenidos básicos determinados, instrumentarán los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes".

La Constitución de la Provincia dispone en su Art. 110, entre las facultades del poder legislativo, inc 22 "*Elaborar normas protectoras del medio ambiente, sistema ecológico y patrimonio natural, asegurando la preservación del medio, manteniendo la interrelación de sus componentes naturales y regulando las acciones que promuevan la recuperación, conservación y creación de sus fuentes generadoras*".

La ley de Educación de Catamarca, Ley N° 5381, establece la obligación de formar en todos los niveles educacionales, la preservación de los bienes culturales y concientizarlos respecto de la necesidad de la protección del medio ambiente. (Artículo 25, 28, 41 y 42)

A pesar de la normativa que regula la educación ambiental, es visible que no existe una real conciencia acerca del deterioro actual del medio ambiente y las repercusiones que esto tiene en la vida del hombre, si hacemos una lectura de los diseños curriculares de los jóvenes de nuestra secundaria, advertimos que en casi todas las materias hay contenidos obligatorios sobre la relación del hombre con su medio ambiente. Sin embargo, no se advierte una real conciencia sobre la gravedad de la situación ambiental actual y ello está a la vista de todos.

Ante ello, considero que se debe reforzar y profundizar esta formación en los jóvenes, y una manera que considero que marcara un cambio real en los jóvenes, es plantar un árbol cuando los alumnos finalizan su nivel secundario, será una forma de hacerlo más palpable para todos, dejando un

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS





legado para el medio ambiente, involucrándose directamente en la tarea de reforestar nuestro planeta

Innumerables son los beneficios que aportan los árboles en las ciudades urbanas: *“Los árboles absorben el dióxido de carbono, principal causante del calentamiento global, removiendo y almacenando el carbono a la vez que liberan oxígeno. Limpian el aire actuando como purificadores, absorbiendo óxido de nitrógeno, amoníaco, dióxido de azufre y ozono y devolviendo oxígeno a la atmósfera.*

Además, los árboles también benefician a la biodiversidad autóctona, ofreciendo alimento y refugio a diferentes tipos de animales que enriquecen la fauna del entorno. Alimento que también resulta útil para los habitantes de la ciudad proporcionando frutos y reactivando la economía de la zona, al igual que los huertos urbanos”.

Fuente: <https://www.sostenibilidad.com/construccion-y-urbanismo/los-beneficios-de-los-arboles-en-las-ciudades/>

Por otro lado, según señala la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), *“los árboles en las ciudades también ayudan a revalorizar el área en la que han sido plantados, ayudando a conseguir un rédito de hasta un 20% más que aquellas zonas de la ciudad en las que no existe vegetación.*

Por último, a la hora de realizar ejercicio físico, para la mayoría de personas las zonas arboladas suponen un escenario mucho más agradable que las calles vestidas únicamente con cemento, asfalto y hormigón”.

Fuente: <https://www.sostenibilidad.com/construccion-y-urbanismo/los-beneficios-de-los-arboles-en-las-ciudades/>

La idea de este proyecto es también, implementar en alguna medida una nueva visión del egreso escolar. Que los jóvenes abran su mente a nuevas formas de consagrar este momento y que no siempre todo el último año gire en torno a fiestas y festejos.

La presente iniciativa debe estar acompañada de campañas sobre el deterioro del medio ambiente en todos los niveles educativos, que plantar un árbol sea la manera en que se finaliza toda una etapa de formación acerca de esta problemática.

Dr. HUGO NICOLAS ANBAR
JEFE DE ÁREA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

De esta manera el ministerio de educación deberá reforzar y adecuar sus diseños curriculares, a fines de hacer aplicable este proyecto.

Esta iniciativa fue puesta en práctica por primera vez en Filipinas y desde hace unos años en distintos lugares del país, ahora quiero replicarla en nuestra provincia. Cada provincia fomentando la reforestación de sus especies autóctonas. Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto





**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Provincial Permanente de Forestación denominado «UN SEXTO AÑO= UN NUEVO ARBOL», consistente en que por cada división de alumnos egresados del sistema de enseñanza provincial de nivel secundario, público y privado, proceda a plantar un ejemplar arbóreo autóctono, o de la especie más apta según las características y la zona de la Provincia en que se efectúe la forestación.

ARTICULO 2º: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

A.- Determinar los lugares para la implementación del presente programa, debiendo acordarse con los planes de forestación que desarrollen las autoridades municipales y provinciales. Previo relevamiento de las zonas aptas para la forestación.

B.- Realizar un listado de las especies de árboles autóctonos de la región o que sin ser autóctonos resulten beneficiosos por sus propiedades para el medio ambiente de nuestra región.

C.- Realizar el mantenimiento correspondiente de los ejemplares plantados, ya sea, riego, poda, y demás tareas necesarias que permitan que los ejemplares plantados tengan un óptimo desarrollo.

ARTICULO 3º: El Ministerio de Educación comunicará a la Autoridad de Aplicación la cantidad de divisiones de egresados en forma anual, a los efectos de que realice las previsiones para contar en la época de trasplante o plantación con los ejemplares necesarios para esta actividad.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación con el trabajo conjunto del Ministerio de Educación tendrá a su cargo la difusión e implementación del presente programa, acompañado de jornadas de capacitación a los docentes y de formación para los estudiantes. Estas jornadas tendrán por objeto, no solo dar a conocer a conocer las implicancias de la deforestación en la provincia, sino también un desarrollo integral de los problemas ambientales que aquejan a la sociedad.

ARTICULO 5º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días de su publicación, el cual, a su vez de conformidad con las normas vigentes, podrá delegar en los ministerios y subsidiariamente en secretarías ministeriales y subsecretarías, la facultad de reglamentar aspectos operativos y funcionales vinculados a la aplicación de la misma.

ARTICULO 6º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Agua, Energía Y Medio Ambiente.

ARTICULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: De forma.

FIRMA: DIPUTADA NATALIA VANESSA HERRERA.-

COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Nº de Orden: DU 273/2020
Expte Nº 073-2020

RECIBIDO: 09-11-2020
VENCIMIENTO: 16-11-2020



DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 073/2020, de autoría de la Diputada Provincial Natalia Herrera y caratulado "CRÉASE EL PROGRAMA PROVINCIAL PERMANENTE DE FORESTACIÓN DENOMINADO 'UN SEXTO AÑO = UN NUEVO ARBOL'".
---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el programa provincial permanente de forestación denominado «un sexto año= un nuevo arbol», consistente en que por cada división de alumnos egresados del sistema de enseñanza provincial de nivel secundario, público y privado, proceda a plantar un ejemplar arbóreo autóctono, o de la especie más apta según las características y la zona de la provincia en que se efectúe la forestación.

ARTICULO 2º.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo:

a) determinar los lugares para la implementación del presente programa, debiendo acordarse con los planes de forestación que desarrollen las autoridades municipales y provinciales. Previo relevamiento de las zonas aptas para la forestación.

b) realizar un listado de las especies de árboles autóctonos de la región o que sin ser autóctonos resulten beneficiosos por sus propiedades para el medio ambiente de nuestra región

c) realizar el mantenimiento correspondiente de los ejemplares plantados, ya sea, riego, poda, y demás tareas necesarias que permitan que los ejemplares plantados tengan un óptimo desarrollo.

ARTICULO 3º.- El ministerio de educación comunicará a la autoridad de aplicación la cantidad de divisiones de egresados en forma anual, a los efectos de que realice las previsiones para contar en la época de trasplante o plantación con los ejemplares necesarios para esta actividad.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación con el trabajo conjunto del ministerio de educación tendrá a su cargo la difusión e implementación del presente programa, acompañado de jornadas de capacitación a los docentes y de formación para los estudiantes. Estas jornadas tendrán por objeto, no solo dar a conocer a conocer las implicancias de la deforestación en la

ES COPIA
DEL DEL
ORIGINAL



CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Orden Nº: 073/2020	Letra: A
Fecha: 09/11/2020	Hrs.: 11:20
Ma.: /	Folios: 02
Recibido por: [Firma]	Registrado por: [Firma]

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

provincia, sino también un desarrollo integral de los problemas ambientales que aquejan a la sociedad.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días de su publicación, el cual, a su vez de conformidad con las normas vigentes, podrá delegar en los ministerios y subsidiariamente en secretarías ministeriales y subsecretarías, la facultad de reglamentar aspectos operativos y funcionales vinculados a la aplicación de la misma.

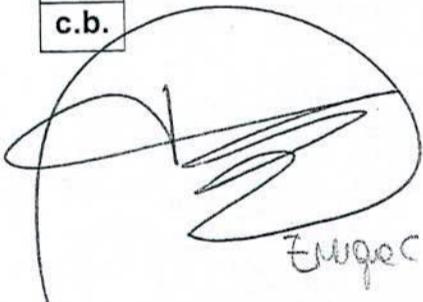
ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Agua, Energía y Medio ambiente.

ARTICULO 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- De Forma.-

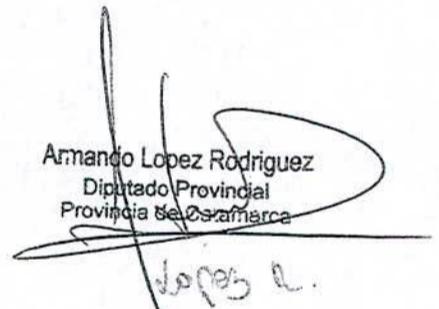
SEGUNDO: Designar como miembro informante al **Diputado Provincial Armando Zavaleta.**

I.v.
 a.a.
 c.b.


 ENRIQUE CESARINI
 Diputado Provincial


 HUGO PUENTE
 Diputado Provincial
 Provincia de Catamarca

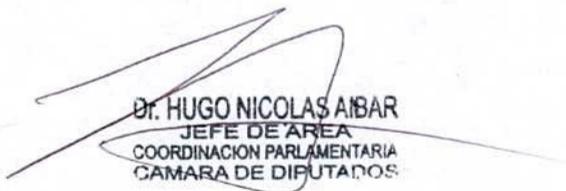

 Dr. LUIS M. LOBO VERGARA
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CATAMARCA


 Armando Lopez Rodriguez
 Diputado Provincial
 Provincia de Catamarca


 VERONICA ELIZABETH MERCALU
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS


 Dip. ARMANDO ZAVALETA
 PRESIDENTE
 COMISION AGRICULTURA, GANADERIA,
 RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
 CAMARA DE DIPUTADOS




 Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
 JEFE DE AREA
 COORDINACION PARLAMENTARIA
 CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA
 FIEL DEL
 ORIGINAL



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 NOV 2020

NOTA D.D.P. N° 305
Despacho N° 273/2020

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 16 de noviembre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 073/2020, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Provincial Natalia Vanessa Herrera: sobre: "Créase el Programa Provincial Permanente de Forestación denominado UN SEXTO AÑO = UN NUEVO ARBOL "
De 09 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL




LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expte. N° 390/20	
H. 11. 20	9:11
A:	Fecha:
Recibido por:	
Registrado por:	


Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS